



CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO EN TECNOLOGÍA POWER 8 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C., REPRESENTADA POR CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ASISTIDA POR EL INGENIERO GREGORIO LINARES URENDA, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y, POR LA OTRA, INTEGRACIÓN DE SISTEMAS COMPLEJOS S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. LEONARDO ORTEGA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

SHF cuenta actualmente con un contrato de servicios de cómputo en tecnología POWER 8 con fecha de vencimiento al 05 de septiembre de 2022, dicho contrato soporta el Core del negocio, por lo que se requiere de una renovación.

Mediante solicitud de fecha 10 de octubre de 2022, la Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información, solicitó se llevaran a cabo los trámites correspondientes para la contratación del servicio materia de este contrato.

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- 1.1 Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, al ser una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo de conformidad con la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001, y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

1.2 Conforme a lo dispuesto por la Disposición Trigésima Segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Licenciada CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA, en su carácter de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, con R.F.C EIVC730304NEI, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, en su carácter de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65,400, de fecha 24 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna y que se encuentra facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato,



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.3 De conformidad la Disposición Trigésima Segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo suscribe el presente instrumento el Ingeniero Gregorio Linares Urenda, Director de Tecnologías de la Información, con R.F.C LIUG580103G36, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el ARTÍCULO 41 Fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y con base a lo establecido en los Artículos 72 Fracción I y 85 de su Reglamento.
- 1.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número I, con folio de autorización 159/2022, , de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por la Subdirección de Presupuesto.
- 1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N ° HFEOIIOIHHI
- 1.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Ejército Nacional número 180, Código Postal 11590, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. "EL PROVEEDOR" declara que:
 - 2.1 Es una persona MORAL legalmente constituida mediante escritura pública número 1,071 de fecha 16 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe de la Licenciada María del Rocío González Hernández, Corredor Público número 43 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 259,123, denominada INTEGRACIÓN DE

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

SISTEMAS COMPLEJOS S.A. DE C.V., cuyo objeto social fue modificado en el acta número 47,728 con fecha 30 de agosto de 2021 es, entre otros, COMPRA – VENTA, ARRENDAMIENTO, COMISIÓN, IMPORTACION, EXPORTACION, DISEÑO, FABRICACION, REPARACIÓN, INSTALACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

2

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de Mexico, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISEÑO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

HACIENDA

SIF

stcatTAntA o t HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS PARTES, EQUIPOS PERIFÉRICOS, PROGRAMAS DE APLICACIÓN, CONSUMIBLES, ACCESORIOS Y REPUESTOS RELACIONADOS CON LA COMPUTACIÓN Y EN GENERAL EL DESARROLLO, COMERCIALIZACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O TÉCNICOS DE ASESORÍA, CONTROL, SUPERVISIÓN DE EMPRESAS, ADMINISTRACIÓN, INVESTIGACIÓN DE LOS MERCADOS, PUBLICIDAD, EVALUACIÓN Y COBRANZAS.

2.2 El C. LEONARDO ORTEGA VÁZQUEZ, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante escritura pública número 24,156 de fecha 22 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado JUAN JOSÉ A. BARRAGÁN ABASCAL, Titular de la Notaría 171 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas sus facultades en forma alguna.

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

- 2.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios para su cumplimiento, en los términos, condiciones, y con las especificaciones y demás características señaladas en este contrato y sus anexos.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- 2.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ISC991216VAA
- 2.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones



SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (Anexo y en materia de Seguridad Social (Anexo en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos (Anexo D"), sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA 1450 INTERIOR 1-C, COL. SANTA FE, C.P. 01210, CDMX, MÉXICO.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la legislación aplicable para combatir extorsión y/o soborno, y se comprometen a actuar en todo momento de la misma manera hacia sus contrapartes y terceros.

3.2 Comparecen libremente a la celebración del presente contrato en los términos consignados y manifiestan expresamente que no existe dolo, violencia, lesión, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

3.3 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

HACIENDA

SOCIEDADHIPOTECARIA

FEDERAL

Bajo los términos y condiciones del presente contrato, sus anexos y dentro de un presupuesto mínimo de \$605,016.08 M.N. (SEISCIENTOS CINCO MIL DIECISEIS PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo de

\$1,512,540.19 M.N. (UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, para el ejercicio fiscal 2022; "LA EMPRESA" se obliga a prestar a la "SH F", a entera satisfacción de ésta, los servicios de su especialidad descritos, de conformidad con los términos, condiciones, características, especificaciones, y cantidades mínimas y máximas que se señalan en este contrato, en el anexo "A", en los anexos del presente contrato.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

PRESUPUESTO MÍNIMO

4

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



Ricardo Flores
Año de Magón

HACIENDA I

Clave control interno	Clave CUCOP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	precio con impuestos
	31900004	SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO EN TECNOLOGÍA POWER 8	SERVICIO		\$605,016.08	\$605.016.08	901,81865
						SUBTOTAL	
						IMPUESTOS	96,802.57
						OTAL	901,81865

PRESUPUESTO MÁXIMO

Clave control interno	Clave CUCOP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	precio total antes de imp.	precio con impuestos
-----------------------	-------------	-------------	------------------	----------	-----------------	----------------------------	----------------------

SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

	31900004	SERVICIOS ADMINISTRADOS DE COMPUTO EN TECNOLOGÍA POWER 8	SERVICIO		\$1,512,540.19	\$1,512,540.19	31.754,54662
						SUBTOTAL	9.512.540,19
						IMPUESTOS TOTAL	\$242,006.43

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICO)

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3; y siempre que "EL PROVEEDOR" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de este contrato, de su anexo "A", así como de los demás anexos del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

FEDERAL

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera electrónica a los correos glinares@shf.gob.mx , emorales@shf.gob.mx y rmerecias@shf.gob.mx acompañando los archivos PDF y XML del CFDI



El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3,

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 072180002990025193, del banco BANORTE a nombre de Integración de Sistemas Complejos, S.A. de C.V., en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

I. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N ° exterior, N ° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

Para el presente contrato, no se otorgarán anticipos.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de ~~16/10/2022~~ ^{de 16/10/2022} hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

6

Ejercito Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de Mexico. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



SOCIEDAD FEDERAL

HACIENDA

HIPOTECARIA



QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS.

En el presente contrato no aplican garantías de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, ni por anticipos,

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la "LAASSP", y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y conforme lo señalado en las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de

SOCIEDAD FEDERAL

HACIENDA

HIPOTECARIA

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la SOCIEDAD HIPOTECARIA

FEDERAL SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica. El texto de la fianza deberá sujetarse al modelo establecido en este contrato como Anexo "F"

7

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

[Handwritten signatures and initials]



importe equivalente al 10.096 (DIEZ POR



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



La fianza deberá presentarse en el domicilio de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o bien de manera electrónica en caso de que el documento sea electrónico, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos

SOCIEDAD FEDERAL

HACIENDA

HIPOTECARIA

respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que

SOCIEDAD FEDERAL

HACIENDA

HIPOTECARIA

se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

8

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gab.mx/shf



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO pu•L'CO



Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- 1."Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"."; y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por

15

SOCIEDAD FEDERAL

HACIENDA

HIPOTECARIA

parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier instancia del orden administrativo o judicial, así como la substanciación de los juicios o recursos legales

de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante el Poder Judicial, así como que permanecerá vigente durante los plazos legales que se interponga con relación a dicho contrato, y que no será definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

9

Co. C. P. 11590 Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



SOCIEDAD FEDERAL

HACIENDA

HIPOTECARIA

que se hasta que sea pronunciada resolución
definitiva que cause ejecutoria

180. Col, Azures,

de Md•sico. p. 11590

Te': 55 úSOO

SOCIEDAD FEDERAL

HACIENDA

HIPOTECARIA


HACIENDA
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO

•u•t'CO



El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de los servicios materia de contratación, con excepción de aquellos que, en su caso, le correspondan a "LA ENTIDAD", en términos de lo señalado en el presente contrato y sus anexos;
- d) Prestar los servicios materia de contratación conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y de conformidad con los alcances señalados en el presente contrato y sus anexos;
- e) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la entrega de los servicios materia de contratación;
- f) Prestar los servicios auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado, en términos de la legislación aplicable, y de los anexos de este contrato;



SOCIEDAD FEDERAL

HACIENDA

HIPOTECARIA

- g) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de los servicios materia de contratación, y en el evento de que por incumplimiento de dichas disposiciones, que sean por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se impusiere a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" alguna multa o sanción, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- h) Ajustarse en la prestación de los servicios materia de contratación, a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas, así como a los espacios que, en caso de resultar aplicable, sean determinados previamente por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" para la entrega de los bienes materia de contratación;
- i) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y/o colaboradores, y del personal necesario, a efecto de que los servicios materia de contratación sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de "LA ENTIDAD" queden debidamente protegidos. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar al personal que destine para la entrega de los servicios materia de contratación, los elementos



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;

- j) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de los servicios materia de contratación reciba de "LA ENTIDAD" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan los servicios materia de contratación, así como sus comentarios respecto a éstos;

SOCIEDAD FEDERAL

HACIENDA

HIPOTECARIA

- k) Poner en conocimiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "EL PROVEEDOR" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "EL PROVEEDOR" o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio
- l) En su caso, conservar en el lugar o lugares que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de los servicios materia de contratación, en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR";
- m) Reponer o realizar los servicios materia de contratación que resultaren rechazados o devueltos por no cumplir con las características y especificaciones que se mencionan en el presente contrato o en cualquiera de los anexos del mismo, en un plazo no mayor a I (UN) día natural, contado a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- n) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "EL PROVEEDOR", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "EL PROVEEDOR".



SOCIEDAD FEDERAL

HACIENDA

HIPOTECARIA

De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros

- o) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.

Azuces,

de Mexico. C P. 11590

450C www.gob.mx/%hf

- p) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- q) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de los servicios materia de contratación, y no difundir a terceros sin autorización expresa, previa y por escrito, de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, a la que haya tenido acceso por cualquier medio, o bien, que se haya generado durante la vigencia del presente contrato, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- r) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable.
- s) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- 1) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.

2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el Anexo "A".

La prestación de los servicios se realizará en el domicilio de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en términos de lo señalado en el Anexo "A" y en las fechas establecidas en el mismo.

No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"



Ejército Nacional'80. Col Azules. Miguel Hià,31qo. Ciudad Me•iccv O, s:G3 www.gob



SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

HACIENDA OC HACIENDA c ato ' ro I

La prórroga o prórrogas al contrato se podrán otorgar siempre y cuando éstas sean solicitadas por escrito a "LA ENTIDAD" antes del vencimiento de la fecha de cumplimiento del mismo, bajo los siguientes supuestos:

a) Cuando existan causas fortuitas o de fuerza mayor que imposibiliten al prestador de servicios realizar la prestación del servicio de manera oportuna.

b) Cuando por causas ajenas al prestador de los servicios, debidamente justificadas, no sea posible prestar el servicio. No obstante, el prestador de los servicios deberá indicar la fecha definitiva de ejecución de los mismos.

c) Cuando existan causas atribuibles a "LA ENTIDAD" que no permitan la prestación oportuna del servicio a cargo de "EL PROVEEDOR".

En cualquiera de los supuestos deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Será obligatorio para EL LICITANTE la contratación de seguros para el equipo proporcionado a SHF durante la vigencia del contrato, debiendo apegarse al siguiente esquema de aseguramiento:

- Bienes cubiertQ5: Se ampara "Equipo Electrónico y Eléctrico" de todo tipo que EL LICITANTE proporcione a SHF para su uso en



SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

cualquier ubicación y/o durante su traslado dentro del territorio nacional.

- Riesgos cubiertos Al menos deberán amparar: terremoto, huracanes y erupción volcánica, inundación y daños por agua, incendios, robo y actos vandálicos, la compañía aseguradora indemnizará toda pérdida y/o daño que sean de carácter físico, accidental súbito e imprevisto a los bienes asegurados y que no se mencionen en los riesgos excluidos. En caso de presentarse alguna de las situaciones anteriores, el acta correspondiente deberá levantarse por el dueño de los bienes afectados, por lo que SHF sólo participará ante las autoridades correspondientes, en carácter de testigo, cuando así se le requiera.
- Riesgos excluidos: Desgaste que por su uso normal u ordinario corresponda, daños que deba cubrir el fabricante por ser garantía, fraude dolo o mala fe del asegurado; esta exclusión solo aplicará, siempre y cuando tales actos sean atribuibles directamente a SHF sus



administradores o personas responsables; dichos actos atribuibles a SHF tendrán que estar sustentados con documentación relacionada.

- Pgdgcjól es El deducible que convenga EL LICITANTE y su aseguradora estará invariablemente a cargo de EL LICITANTE (la empresa contratante del seguro), de modo que las pérdidas o daños a equipos electrónicos y eléctricos en poder de SHF no le causarán erogación alguna a esta última.

En caso de robo de equipo se cuenta con 15 días hábiles siguientes al evento para sustituir el equipo sin ser penalizado y sin ningún cargo para SHF. Todo proceso y trámite relacionado con la acreditación de la propiedad de los bienes proporcionados ante la autoridad competente, será responsabilidad de EL LICITANTE, sin que esto aumente el tiempo de entrega y reposición de los equipos.

EL LICITANTE deberá considerar todas las condiciones físicas y de aprovisionamiento del servicio de corriente eléctrica en los

SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

inmuebles, pudiendo poner a consideración de SHF acciones de mejora, quien, en su caso, se haría cargo de dichos costos; o la integración de elementos o mecanismos de seguridad para sus propios equipos, a ejecutar por parte de EL LICITANTE y sin costo para SHF.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta el domicilio de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"LA ENTIDAD" procederá a rechazar o devolver los entregables, servicios o las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los mismos, se detecte que existen defectos o incumplimiento total o parcial a los términos, condiciones, características, alcances y demás especificaciones señaladas en el presente contrato y sus anexos, o cuando éstos no hayan sido repuestos, a entera satisfacción de "LA ENTIDAD", o bien, no se hayan entregado dentro del plazo de reposición otorgado para ello. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, "LA ENTIDAD" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL PROVEEDOR" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad,

14



SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" se hace responsable ante "LA ENTIDAD" de la conducta, eficiencia y capacidad de las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause



SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

a 'i LA ENTIDAD o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, "LA ENTIDAD" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Vigésima Cuarta de este contrato.

"LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "EL PROVEEDOR" conforme lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato.

En el evento de que "EL PROVEEDOR" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en la Declaración 11.4 de este contrato, "LA ENTIDAD" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en este contrato.

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO



DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "LA ENTIDAD" manifiesta desde ahora su conformidad para que "EL PROVEEDOR", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial



HACIENDA , SOCIEDADHIPOTECARIA

a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

"EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo, sin cargo alguno para "LA ENTIDAD", de las eclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de éstos, constituyen

Elérci:o Nacional 180.

Miguel

Ciudad de Elevóco,

www.90b.m,, '5hf



SHFDARM/T1/115/2022

Ot

cg COITO pu•LICO



FEDERAL

trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión u otra trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "LA ENTIDAD" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "LA ENTIDAD" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "LA ENTIDAD" se obliga a

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

efectuar las gestiones necesarias a fin de que "EL PROVEEDOR" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "LA ENTIDAD", con o sin intervención de "EL PROVEEDOR", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "LA ENTIDAD", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a tomar las medidas necesarias para que "LA ENTIDAD" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos en este contrato, en el anexo "A" del mismo y en los demás anexos del presente contrato.

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados

HACIENDA , SOCIEDADHIPOTECARIA

a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" reconoce que la información y documentación que "LA ENTIDAD" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o

17

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO vuet.CO

SHF

reservados y propiedad de "LA ENTIDAD"; por tal razón, "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a "LA ENTIDAD" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligado "EL PROVEEDOR" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"EL PROVEEDOR se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservados únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de "LA ENTIDAD", y en términos de la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de "LA ENTIDAD", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver a "LA ENTIDAD", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad a cargo de "EL PROVEEDOR" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y

31

Ejército Nacional

COI.

Hidalgo. Ciudad 11590

55 5263



SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"EL PROVEEDOR" no podrá reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que "LA ENTIDAD" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "EL PROVEEDOR" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

www.gob.mx/shf

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Ciudad de México. P. Tel: '•S00



SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

SHFDA RM/TI/11512022



Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VICÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Ingeniero Gregorio Linares Urenda, Director de Tecnologías de la Información, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

será recibido previamente por el administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

19

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento administrados por el administrador del contrato; la inspección de

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO pu SUCO

SHF

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

34

Hidalgo,

C. 11590

SS

SOCIEDAD

HACIENDA : HIPOTECARIA

FEDERAL

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

No aplican deducciones.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente a 1 al millar, sobre el monto de "LOS SERVICIOS" no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no entregados o prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Dichas penalizaciones serán adicionales a las que en su caso se generen de acuerdo con el Anexo "A" de este contrato.

Por lo anterior, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena será deducido del monto que deba pagarse a "EL PROVEEDOR", sin que la acumulación de esta pena exceda el

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

20

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



SHFDARM/T1/11512022

SHF

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

SOCIEDAD

HACIENDA HIPOTECARIA

FEDERAL

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

COL

p.

úsOO www.gob



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE

AGRICULTURA,
GANADERÍA,
PESQUERÍA RURAL Y
SILVICULTURASECRETARÍA DE
FINANZAS Y CREDITO PÚBLICO

FEDERAL

Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en relación con el suministro materia de este contrato.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de "LOS SERVICIOS", si el accidente es imputable a la persona que destine "EL PROVEEDOR" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"EL PROVEEDOR", por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que dispondrá para la prestación de "LOS SERVICIOS", se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por ese concepto, "EL PROVEEDOR" le reembolsará a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de

SOCIEDAD

HACIENDA HIPOTECARIA

FEDERAL

cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

22

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "EL PROVEEDOR", sin que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "EL PROVEEDOR" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "EL PROVEEDOR", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "LA

39

SOCIEDAD

HACIENDA ,  HIPOTECARIA

FEDERAL

DEPENDENCIA O ENTIDAD" sobre los empleados, trabajadores o personal que "EL PROVEEDOR" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

23

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

TRICÉSIMA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o

41



H CIEDAD

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA



HIPOTECARIA

FEDERAL

arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";

6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente

SOCIEDAD
HACIENDA
FEDERAL
instrumento jurídico;

HIPOTECARIA

24

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

SHFDARM/TI/11512022



15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

SOCIEDAD

HACIENDA : HIPOTECARIA

FEDERAL

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

25

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



O ENTIDAD" establecerá con "EL que hubiere motivado el inicio

SECRETARÍA ot

C"CO'TO PÚBLICO

A

SHF

del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

45

Ejército Nacional 180. COI. Azures, Miguel Ciudad

C. Tel: 55 5263

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos del mismo,



SOCIEDAD

HACIENDA : HIPOTECARIA

FEDERAL

prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".



TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

TRICÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana,

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



SOCIEDAD
HACIENDA :
FEDERAL
FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

HIPOTECARIA

Hidalgo. do p. , '.goo www.gob.mv, 'shf



SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

0C

pu SOCO



FEDERAL

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 11.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman autógrafamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica,

Ciudad de México a 14 de octubre de 2022.

POR "LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C	FIRMA
CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	E1VC730304NE1	
GREGORIO LINARES URENDA	DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	LIUCS80103G36	

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C	FIRMA
INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE COMPLEJOS SA. DE C.V.	ISC991216VAA	

SOCIEDAD

HACIENDA

FEDERAL

HIPOTECARIA

28

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



ANEXO "A"

CONTINUIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO EN
TECNOLOGÍA POWER 8

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Antecedente

La Sociedad Hipotecaria Federal cuenta actualmente con un contrato de servicios de cómputo en tecnología Power8 con fecha de vencimiento al 05 de septiembre del 2022; dicho contrato soporta el core del negocio con la siguiente arquitectura listada, por lo que se requiere la renovación de estos servicios.

29

zures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



Cantida	Modelo	Component	Descripción
SOCIEDAD	IBM Power System 8	Servidor	16 CPUs a 4.1 Ghz 128 Cb RAM Sistema Operativo AIX 7.1
HACIENDA	IBM Power System 8	Servidor	10 CPUS a 4.1 Ghz 128 Ob RAM Sistema Operativo AIX 7.1
	Storage V5010	Storage	HDD 10K con un total de 6.54 Tb HDD 151< con un total de 2.18 Tb SSD con un total de 2.9 Tb
	Storage V5010	Storage	HDD IOK con un total de 6.54 Tb HDD 151< con un total de 2.18 Tb SSD con un total de 1.45 Tb
2	IBM 7042		Consola de Administración
2	Flat Panel Console KVM	KVM	Flat Panel Console
3	SAN24B-5	Switch	Switch

1.2. Objetivo

La presente contratación tiene como objeto la continuación de Servicios Administrados de Cómputo en tecnología Power de IBM, incluyendo el soporte y mantenimiento de los mismos cumpliendo con los niveles de servicio solicitados.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FEDERAL

1.3. Localidades

SOCIEDAD

HACIENDA : HIPOTECARIA

FEDERAL

Los servicios objeto de la presente contratación, serán proporcionados en el inmueble de SHF, ubicado en el Ejército Nacional #180, Colonia Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo; así mismo cuenta con un sitio alternativo ubicado en Adolfo López Mateos #1956 Oriente, Col Bellavista, C.P. 52172 Metepec, Estado de México.

EL LICITANTE deberá considerar la posibilidad de que la prestación total o parcial de los servicios contratados durante algún periodo dentro del contrato, deban ser provistos en algún otro lugar distinto al inmueble inicial, el cual estaría ubicado a una distancia mínima de 20 Km y no mayor a 100 km en línea recta desde el centro de cómputo principal de la Sociedad Hipotecaria Federal, previo aviso por parte de SHF a EL LICITANTE. En este caso EL LICITANTE deberá continuar proporcionando el soporte y mantenimiento correspondiente en la nueva ubicación cumpliendo en todo momento con los niveles de servicio establecidos y sin que esto represente un costo adicional para .

2. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

2.1. Características Generales.

- El periodo de contratación de los servicios será de 2.5 meses.
- EL LICITANTE deberá ser capaz de suministrar recursos tecnológicos y humanos, con el fin de asegurar el cumplimiento de los niveles de servicio solicitados.
- EL LICITANTE será responsable del aprovisionamiento, instalación y configuración de los equipos; así como del soporte, mantenimiento y garantías correspondientes.
- SHF o quien SHF designe podrá administrar y monitorear la infraestructura proporcionada por EL LICITANTE, teniendo total acceso a los componentes.
- EL LICITANTE deberá proporcionar cualquier tipo de soporte técnico que requiera SHF, a la infraestructura proporcionada, vía telefónica o si se requiere soporte en sitio; incluyendo el diagnóstico de fallas durante la vida del contrato, así como realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios, considerando

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

mano de obra, partes y refacciones sin costo adicional para SHF.

- Retiro parcial y/o total de la Infraestructura cuando SHF lo requiera o a la finalización del contrato.

2.2. Atención de incidentes y Soporte Técnico

EL LICITANTE a partir de la fecha de firma del contrato, podrá continuar dando soporte y mantenimiento de la Infraestructura en las instalaciones que SHF determine.

30

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



54

Nacional

Hidalgo, Ciudad México.

5263 0500

Q22F18Hé

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL



Se requiere que EL LICITANTE proporcione los medios de comunicación necesarios (teléfono local, celular, correo electrónico, mensajería instantánea), para establecer canales confiables de soporte técnico e interacción con el personal de SHF asignado para ello, estos medios servirán para la atención y resolución de incidencias de los servicios solicitados.

EL LICITANTE deberá considerar dentro de su propuesta la atención de solicitudes de servicio por parte de SHF, encaminadas a mantener en completo funcionamiento los equipos proporcionados y de los programas de cómputo objeto de la presente licitación. La atención de incidentes deberá contar con las siguientes características:

- Horario de atención. El horario para la atención de solicitudes de servicio será en un esquema de 7x24x365 incluyendo días festivos.
- Servicios incluidos. Atención de incidentes relacionados con fallas o degradación en componentes de la infraestructura proporcionada por EL LICITANTE tanto a nivel hardware como de los programas de cómputo proporcionados.
- Mesa de Servicio. El LICITANTE deberá contar con una mesa de servicio para la atención de solicitudes. La mesa de servicio deberá contar con las siguientes características como mínimo:
- Servicio telefónico, habilitado con un número único local del área metropolitana de la Ciudad de México. Como parte del servicio, se podrán utilizar medios adicionales, como el correo electrónico, servicios WEB y de Chat. Para éstos mecanismos, deberá existir un acuerdo previo con SHF, así como un plan de implantación.
- Deberá contar con una herramienta automatizada para el registro, notificación, seguimiento, escalamiento y cierre de solicitudes de servicio.
- Tanto el personal como la aplicación de la mesa de servicio deberán emplear las mejores prácticas basadas en ITIL V3 para la prestación de sus servicios.
- La mesa de servicio deberá contar con toda la información relacionada con el servicio proporcionado tal como datos del personal de SHF que solicita el servicio, información



SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

detallada de la configuración, matriz de escalamiento y niveles de servicio asociados a los equipos soportados.

- Soporte en sitio. Una vez solicitado el servicio por parte de SHF, EL LICITANTE deberá apegarse a los niveles de servicio de la sección 5 Niveles de servicio y penalizaciones para la atención y solución completa del incidente, incluyendo el reemplazo de partes sin que esto represente un costo adicional para SHF. Una vez solucionado el incidente, EL LICITANTE deberá notificar por medio de un correo electrónico dirigido al responsable designado por parte de SHF, la solución de dicho incidente, en el que se indique la hora en que se cerró el incidente en la herramienta de la Mesa de Servicios.

EL LICITANTE deberá contar con personal para la atención en sitio de los incidentes reportados, el personal deberá estar capacitado en los equipos a los cuales proporcione soporte. Para la atención y el diagnóstico adecuado de incidentes, EL LICITANTE deberá asignar el reporte a un ingeniero de soporte quien deberá acudir a la ubicación donde se

31

1RO. Cal. Azu'os, Miguel

"500

www.g

Ot

V

vu•L'CO I



FEDERAL

encuentra el equipo instalado para la realización de las actividades de diagnóstico y, en su caso, reparación del equipo.

Dentro de las actividades que EL LICITANTE deberá realizar como parte del soporte se encuentran:

- Asignar el reporte a un ingeniero de soporte.
- Diagnosticar la falla o causa de la incidencia.
- Atender la incidencia.
- Encontrar problema raíz.
- Proporcionar mano de obra certificada por el fabricante.
- Proporcionar las refacciones necesarias para la solución del incidente.

56

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

- Recuperar los servicios afectados objeto de la presente licitación.
- Reparación de equipo.
- Resolver incidencia.
- Mantener informado a SHF del estatus del incidente.
- Proporcionar reportes de solución de incidencias. ◦ Tramitar garantía con proveedor/fabricante.

En caso de que se presente alguna falla en los equipos proporcionados a SHF, EL LICITANTE deberá corregirla cumpliendo con los respectivos SLA's descritos en la sección 5 Niveles de Servicio.

Es responsabilidad de EL LICITANTE el cumplimiento de los niveles de servicio, de manera que el diagnóstico inicial deberá ser realizado por EL LICITANTE y el tiempo empleado en dicho diagnóstico se considerará dentro del tiempo de solución.

En caso de falla de componentes relacionados con el almacenamiento de información, EL LICITANTE deberá realizar las tareas de recuperación de la información. Una vez que se haya resuelto el problema, deberá restaurar la información al dispositivo reparado o reemplazado.

Todos los costos asociados a la atención de los incidentes deberán estar integrados a los precios de los equipos y de los programas de cómputo objeto de la presente licitación. La atención a incidentes no deberá representar un costo adicional para SHF. La asignación permanente en sitio de personal de EL LICITANTE no es una opción aceptable para el cumplimiento de los Niveles de Servicio por parte de EL LICITANTE.

Por cada servicio efectuado, la empresa entregará a SHF un reporte en donde se anotará el número de control asignado y la información necesaria para llevar un adecuado manejo histórico de los servicios atendidos durante la vigencia del contrato; éste reporte será firmado de conformidad por el usuario, una vez que el servicio sea completado.

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

El reporte de servicio deberá ser completado de la siguiente manera:

32

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



- . Número de reporte
- . Nombre de la Persona responsable por parte de SHF
- . Teléfono
- . Marca del equipo atendido.
- . Modelo del equipo atendido.
- . Número de serie del equipo atendido.
- . Clasificación del reporte: servicio, incidente
- . Descripción de la falla reportada por SHF o del servicio requerido por SHF . Nombre de la Persona que levanta el reporte por parte del proveedor.
- . Diagnóstico de incidente (si aplica)
- . Descripción y documentación de la solución
- . Nombre de la Persona que atiende el reporte por parte del proveedor.
- . Fecha y hora de levantamiento del reporte . Fecha y hora de cierre del reporte

2.3. Póliza de mantenimiento

EL LICITANTE será responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los servicios objeto de la presente licitación; este servicio incluye lo siguiente:

- . Diagnóstico del equipo y búsqueda de fallas.

58

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

- Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo y componentes.
- Configuración de hardware, seguimiento y documentación.
- Aplicación de actualizaciones, parches y fixes tanto a nivel de hardware como para los programas de cómputo objeto de la presente licitación.

Las actividades relacionadas con el diagnóstico del equipo y búsqueda de fallas serán todas aquellas que EL LICITANTE considere necesarias para cumplir con los niveles de servicio.

La aplicación de actualizaciones, parches y fixes deberá corresponder tanto a las recomendaciones del fabricante del equipo como por solicitud de SHF, su implementación deberá ser aprobada y acordada previamente con SHF. Estas actividades deberán ser realizadas por especialistas designados por parte de EL LICITANTE y ejecutadas en las ventanas de tiempo autorizadas por SHF.

EL LICITANTE deberá proporcionar mantenimiento correctivo a todos los equipos proporcionados las veces que sean necesarias. Es obligación de EL LICITANTE incluir la garantía y refacciones nuevas para toda la vigencia del contrato y la mano de obra calificada que se requiera para mantener la correcta operación de los equipos provistos. El alcance de las garantías incluye los equipos y sus componentes; es decir, que EL LICITANTE deberá de incluir como parte de su propuesta la sustitución de las refacciones y componentes de los equipos, las veces que sean necesarias durante el ciclo de vida del contrato, incluyendo cualquier elemento que integre el equipo.

33

Ejercito Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



sustitución de las refacciones y componentes de los equipos, las veces que sean necesarias durante

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL



Es obligación de EL LICITANTE brindar mantenimiento preventivo a los equipos proporcionados y sus componentes por lo menos una vez al año, a partir del segundo año del contrato. Esta consideración no limita a EL LICITANTE de realizar los mantenimientos que considere necesarios para cumplir con los acuerdos de niveles de servicio establecidos en este documento o que así lo indique el fabricante del equipo. Dentro del mantenimiento preventivo se deberá incluir como mínimo la limpieza del equipo, revisión física de cables (acomodo y encinchado) y puertos, aplicación de actualizaciones, parches y fixes; además de un diagnóstico de salud general del equipo. El plan de mantenimientos preventivos deberá ser desarrollado por EL LICITANTE y aprobado por SHF.

La totalidad de los servicios y actividades descritas en esta sección no deberán representar un costo adicional para SHF.

2.4. Soporte Proactivo especializado

Adicionalmente a los servicios y actividades mencionadas en las secciones 2.2 Atención de incidentes y soporte técnico y la sección 2.3 Póliza de Mantenimiento; EL LICITANTE deberá proporcionar hasta 50 horas de soporte especializado telefónico y/o en sitio relacionado con los servicios objeto de la presente licitación.

El soporte especializado deberá ser contactado por SHF por medio de la mesa de servicio de EL LICITANTE y deberá cubrir las siguientes características:

- Soporte especializado para temas relacionados al hardware objeto de la presente licitación.
- Soporte especializado para temas relacionados al software objeto de la presente licitación.
- Personal especializado en los servicios proporcionados por EL LICITANTE
- El tiempo de respuesta para el servicio en sitio no deberá ser mayor a 6 horas a partir del momento en que se registra la

34

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', located at the bottom left of the page.



SOCIEDAD

HACIENDA : HIPOTECARIA

FEDERAL

solicitud, considerando un horario de 8:00 a 20:00 horas, en días hábiles bancarios.

- El tiempo de respuesta para el servicio vía telefónica no deberá ser mayor a 1 hora a partir del momento en que se registra la solicitud, considerando un horario de 8:00 a 20:00 horas, en días hábiles bancarios.
- SHF determinará el tipo de atención a requerir (telefónica o en sitio).

Para la contabilización del tiempo de servicio se considerarán fracciones de 15 minutos, no serán considerados los tiempos de traslado ni los tiempos de espera en línea. Para efectos de facturación SHF pagará en un esquema de horas completas de soporte a mes vencido. En caso de existir fracciones pendientes por pagar, estas serán contabilizadas en el siguiente mes.

2.5. Traslado del equipo

En caso de así requerirlo. SHF o quien SHF designe, podrá trasladar los equipos proporcionados por EL LICITANTE hacia algún otro lugar distinto al inmueble inicial, el cual estaría ubicado a una distancia mínima de 20 Km y no mayor a 100 km en línea recta desde el centro de cómputo principal

SHFDARM/TI/11512022



de la Sociedad Hipotecaria Federal. EL LICITANTE deberá apoyar en actividades previas al traslado del equipo, como etiquetado, desconexión, empaque, etc. y de igual manera con actividades posteriores al traslado como sería la conexión de los equipos y pruebas de funcionamiento, todo ello sin costo adicional para SHF. EL LICITANTE deberá continuar proporcionando soporte, garantía y mantenimiento a los equipos en la nueva ubicación que SHF designe. SHF notificará a EL LICITANTE de algún cambio de ubicación con un tiempo de al menos 15 días hábiles.

2.6. Retiro de servicios

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

Por terminación natural o anticipada de los servicios contratados EL LICITANTE deberá registrar la información de los servicios que serán retirados, utilizando un formato que será definido y acordado en conjunto entre SHF y EL LICITANTE en la fase de Planeación. El formato deberá ser llenado y entregado a SHF junto con el servicio retirado.

El equipo deberá ser desmontado y empacado por EL LICITANTE. El material necesario para el empacado de los equipos retirados será suministrado por EL LICITANTE. Previo al retiro del equipo EL LICITANTE realizará el borrado seguro de la información grabada en los discos y deberá generar la evidencia o documentación pertinente para certificar la realización de dicho proceso. Dicha evidencia o documentación deberá describir al menos; fecha de realización, nombre de la empresa, el tipo de borrado ejecutado, el estado inicial y final de la información, el método de borrado seguro aplicado (por lo menos 3 ciclos de sobre escritura) y la herramienta tecnológica utilizada. El software utilizado para llevar a cabo la destrucción lógica (borrado seguro) debe cumplir con el procedimiento de borrado definido en alguno de los siguientes estándares:

- Random Random Zero
- US Department of Defense (DOD 5220.22-M)
- US Air Force, AFSS15020
- Peter Gutmann Secure Deletion
- US Department of Defense (DOD 5220.22-M) + Gutmann Method
- NCSC-TG-02S
- NSA 130-2

Una vez retirado el equipo, EL LICITANTE deberá realizar labores de limpieza y organización de cables dentro del espacio en donde se encontraba el equipo instalado.

Los equipos a retirar de las instalaciones de SHF propiedad de EL LICITANTE, serán entregados en las instalaciones donde se encuentren instalados. El horario de entrega será acordado en conjunto con SHF. El retiro de servicios podrá ser parcial.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS.

SOCIEDAD

HACIENDA HIPOTECARIA

FEDERAL

Las especificaciones aquí asentadas son las mínimas con las que cumple el equipamiento objeto de esta contratación y que deberá considerarse tanto para el sitio principal como para el sitio alterno

35

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



SHF

3.1.servidor POWER8

Cada servidor cuenta con las siguientes características mínimas:

- Servidor para rack IBM POWER8 modelo S822.
- Servidor con al menos 1 procesador POWER8 con 8 cores, velocidad de al menos 4.1 GHZ.
- Memoria RAM de mínimo 128 GB.
- 8 discos internos SAS SFF de intercambio en caliente de 300 GB 15K rpm cada uno. • 2 tarjetas 2-port de FC a 16 Gbps
- 2 tarjetas 2-port de Ethernet a IO Ob SR + IGb 2-port R345
- 2 tarjetas controladoras SAS con capacidad de soportar los tipos de discos solicitados.
- Fuentes de poder redundantes de intercambio en caliente.
- Ventiladores redundantes.
- Unidad de DVD.
- Compatible con el sistema operativo AIX.
- Incluye CD o DVD con los "drivers" para configurar el hardware del servidor para el sistema operativo solicitado.
- Incluye software PowerVM necesario para la implementación de LPARs virtuales con sistema operativo AIX incluyendo

63

Ejército Nacional

COI.

Hidalgo. Ciudad

5263

Q22F18f8é
Magu

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

la administración dinámica de Memoria y CPU de forma automática. • Incluye software necesario para la generación de ambientes virtuales sobre LPARs (VVPARs) • Incluye software para facilitar la instalación y configuración, administración y mantenimiento del servidor. Se deberán proporcionar los medios para su instalación en formato CD o DVD.

- Incluye rieles y accesorios para montarse en rack estándar.
 - Incluye brazo metálico plegable para la organización de cables en la parte posterior del servidor y facilitar la extracción del servidor del rack.
 - Soporte telefónico y atención en sitio durante la vida del contrato, con los niveles de servicio estipulados en la sección 5 Niveles de Servicio y penalizaciones.
 - Incluye un mantenimiento preventivo al menos 1 vez al año; cada año a partir del segundo año y por la vida del contrato.
 - Cables de alimentación eléctrica para conectar las fuentes de poder provistas.
 - Incluye software de monitoreo del servidor PowerVC y PowerVP cumpliendo con las siguientes características:
- Incluye el licenciamiento necesario para la administración remota y monitoreo de las particiones contenidas en el servidor. Incluir el medio para su instalación en formato de CD o DVD.
 - Monitorea las características a nivel componente tales como CPU, disco duro, memoria, tarjetas (principal, de red, controladoras, etc.), generando alertas de notificación vía correo electrónico y/o el medio sugerido por el proveedor.
 - Garantía en partes y mano de obra por el tiempo del contrato.

3.2. Equipo de almacenamiento

Cada equipo de almacenamiento cuenta con las siguientes características:

SOCIEDAD

HACIENDA HIPOTECARIA

FEDERAL

- IBM Storwize V5010.
- 2 Controladoras redundantes con puertos FC de 16Gb
- 16GB de Cache

36

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



65

Ejercito Nacional

COI.

Hidalgo. Ciudad

5263

Q22F18f8é
Magu

SOCIEDAD

HACIENDA  HIPOTECARIA

FEDERAL

- 4.5 TB utilizables en disco SAS de tamaño 1.8TB de 10K rpm en configuración RAID 6
- 1.5 TB utilizables en disco SSD 800Gb en RAID 1+0 para Easy Tier
- 1.5 TB utilizables en disco SAS de tamaño 600GB 15K rpm en configuración RAID6
- Compatible con niveles RAID 0, 1, 5, 6 y IO y Distributed RAID
- Incluye software y licenciamiento necesarios para la configuración, administración y mantenimiento de los arreglos de disco.
- Redundancia total en ventiladores y fuentes de alimentación.
- Compatible con el sistema operativo AIX.
- Replicación mediante storage con sitio alternativo, incluir software necesario.

3.3. Consola de administración

A cada servidor le corresponde una consola de administración independiente, incluyendo los siguientes elementos.

- Consola HMC para la administración del equipo IBM solicitado.
- Teclado, monitor de pantalla plana y dispositivo apuntador integrado que deberá estar conectado a la consola HMC. Deberá ser plegable ocupando 1 unidad de rack y deberá montarse en rack.
- Discos duros internos y fuentes redundantes.
- Unidad de DVD.
- Incluye rieles, cables de conexión, cables de alimentación y todos los elementos necesarios para montarse en rack estándar y conectarse al servidor a administrar
- Incluye software, licenciamiento, garantía y soporte por el tiempo de vida del contrato.
- Garantía en partes y mano de obra por el tiempo del contrato.
- Soporte telefónico y atención en sitio durante la vida del contrato, con los niveles de servicio estipulados en la sección 5 Niveles de Servicio y penalizaciones.

3.4. Sistema operativo AIX

Cada equipo cuenta con:

SOCIEDAD

HACIENDA HIPOTECARIA

FEDERAL

- Sistema Operativo base AIX 7.1 versión estándar y superior.
- Sistema Operativo AIX 5.3 versión estándar para configuración en WPARs virtuales y/o de forma nativa sobre el Servidor Power8 a solicitud de SHF.
- VIOS redundantes instalados en discos internos o externos.
- Licenciamiento, soporte y mantenimiento por el tiempo de vida del contrato.
- El licenciamiento incluye la opción de particionamiento por medio de LPARs y todo lo necesario para soportar las particiones que sean configuradas. El máximo de particiones a considerar deberá ser igual al número de cores máximo soportado por el servidor.

3.5. Compilador de C para AIX

Se tiene instalado un compilador en cada uno de los servidores IBM solicitados.

- ~~Compilador IBM XL C Enterprise Edition V7.0 o versión superior compatible con el sistema operativo solicitado.~~

37

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



Enterprise Edition V7.0 o versión superior compatible con el sistema

- Con capacidad de generar ejecutable y librerías compartidas 64 bits.
- Licenciamiento por usuario concurrente por la vida del contrato.
- Incluye soporte y mantenimiento por la vida del contrato.

3.6. Switch

Las siguientes especificaciones se cubren en cada sitio indicado por SHF:

- 3 x SAN switches IBM 24 puertos, cada uno con:
- 24 puertos instalados de 16 Gbps.

67

Ejército Nacional 180. Hidalgo, Ciudad México. C. 11590

Magu



HIPOTECARIA

FEDERAL

- 12 puertos activos
- Fuentes y ventiladores redundantes
- Con las fibras necesarias para interconectar la solución de almacenamiento con los equipos de cómputo Power8.
- Garantía y Soporte 7 x 24 x 365 con 4 horas de tiempo de solución durante la duración del contrato.

3.7. Aprovisionamiento de componentes adicionales

EL PROVEEDOR deberá considerar dentro de su propuesta un grupo de componentes adicionales con el objeto de incrementar la capacidad de la infraestructura suministrados.

Tipo de Elemento	Cantidades Mínimas	Cantidades Máximas
servidor IBM POWER8 modelo S822 ara el centro de cómputo rinci al	I Equipos	1 Equipos
servidor IBM POWER8 modelo S822 ara el centro de cómputo alternativo	I Equipos	1 Equipos
Procesador Power8 con 8 cores en servidor del centro de cómputo rinci al	1 procesador	2 procesadores
Procesador Power8 con 8 cores en servidor del centro de cómputo alternativo	1 procesador	2 procesadores
Memoria RAM en servidor del centro de cómputo rinci al	128 Ob	256 Ob

SOCIEDAD

HACIENDA HIPOTECARIA

FEDERAL

Memoria RAVI en servidor del centro de cómputo alternativo	128 Cb	256 Ob
--	--------	--------

A continuación, se enlista relación de

cantidades mínimas y máximas que podrá solicitar SHF durante la vigencia del contrato.

Tipo de Elemento	Cantidades Mínimas	Cantidades Máximas
Almacenamiento interno en disco SAS SFF 15K en centro de cómputo principal	8 discos de 300	8 discos de 300 Gb
Almacenamiento interno en Memoria RAM en servidor del centro de cómputo alternativo	128 Gb	256 Gb

38

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



a IO Cb SR + IGb 2-port R345 para servidor del centro de cómputo principal		
Tarjetas 2-port de Ethernet a IO Cb SR + IGb 2-port Q345 para servidor del centro de cómputo alternativo	2 tarjetas	4 tarjetas
Equipo de almacenamiento IBM Storwize V5010 para centro de cómputo principal	1 equipo	1 equipo

69

Ejército Nacional 180, Hidalgo, Ciudad México, C. 11590

Magu

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

Equipo de almacenamiento IBM Storwize V5010 para centro de cómputo alterno	I equipo	1 equipo
Almacenamiento utilizable en disco SAS IOK después de configuración de RAID en centro de cómputo principal	4.5 Tb	9 Tb
Almacenamiento utilizable en disco SAS IOK después de configuración de RAID en centro de cómputo alterno	4.5 Tb	
Almacenamiento utilizable en disco SAS 15K después de configuración de RAID en centro de cómputo principal	1.5 Tb	3 Tb
Almacenamiento utilizable en disco SAS 15K después de configuración de RAID en centro de cómputo alterno	1.5 Tb	
Almacenamiento utilizable en disco SSD después de configuración de RAID en centro de cómputo principal	1.5 Tb	3 Tb
Almacenamiento utilizable en disco SSD después de configuración de RAID en centro de cómputo alterno	1.5 Tb	3 Tb
Consola HMC para la administración de equipo IBM para centro de cómputo principal	I consola	I consola

SOCIEDAD

HACIENDA

FEDERAL



HIPOTECARIA

Consola IBM para la administración de equipo IBM para centro de cómputo principal	Consola	Consola
---	---------	---------

39

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Handwritten signature and scribbles

SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Tipo de Elemento	Cantidades Mínimas	Cantidades Máximas
Consola HMC para la administración de equipo IBM para centro de cómputo alternativo	I consola	I consola
Teclado, monitor de pantalla plana y dispositivo apuntador integrado que deberá estar conectado a la consola HMC para centro de cómputo principal	I equipo	I equipo
Teclado, monitor de pantalla plana y dispositivo apuntador integrado que deberá estar conectado a la consola HMC para centro de cómputo alternativo	I equipo	I equipo
SAN Switch IBM 24 puertos para centro de cómputo principal	2 switches	2 switches
SAN Switch IBM 24 puertos para centro de cómputo alternativo	I switch	switch
Soporte especializado telefónico y/o en sitio	0 horas	50 horas

SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

relacionado con los servicios contratados		
---	--	--

Los componentes antes mencionados en la columna de "Cantidades Máximas" son considerados como adicionales, sin que esto represente un compromiso por parte de SHF de solicitarlos. Asimismo pueden ser para cualquiera de los Centros de Cómputo donde se encuentren los elementos de infraestructura abastecidos por EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR deberá considerar dentro de su propuesta económica los precios para cada uno de los componentes adicionales bajo un esquema de precios fijos unitarios diarios. EL PROVEEDOR deberá considerar dentro del precio ofertado las actividades y componentes necesarios para la instalación y configuración de los componentes adicionales de forma tal que esto no represente un costo adicional para SHF.

EL PROVEEDOR deberá entregar la propuesta de procedimiento mediante el cual de ser necesario SHF requerirá el aprovisionamiento de algún o algunos componentes adicionales, incluyendo los tiempos comprometidos de entrega y configuración, los cuales por ningún motivo podrán ser superiores a los estipulados en la sección 6 Niveles de Servicio y penalizaciones. Este procedimiento será revisado por SHF y se acordará durante la fase de Planeación la versión final entre EL PROVEEDOR y SHF, en el documento resultante se especificará de la misma manera la fecha límite dentro de la vigencia del contrato en la que SHF pueda solicitar el aprovisionamiento adicional en cuestión.

HACIENDA

4. FASES DEL CONTRATO.

4.1. Operación.

Esta fase dará inicio inmediatamente después de la fecha de firma del contrato y tendrá una duración de 2.5 meses, en la cual EL LICITANTE deberá proporcionar los servicios de soporte, garantías y mantenimiento para la infraestructura entregada a SHF cumpliendo





SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

con los SLA • s establecidos en el presente anexo. La desviación o incumplimiento de los SLA • s por parte de EL LICITANTE lo hará acreedor a la pena o sanción establecida en la sección 5 Niveles de Servicio.

4.2. Cierre.

Previo a la finalización del contrato y aún durante la etapa de Operación, iniciará un proceso de migración para transferir los servicios objeto de esta contratación hacia SHF, a un nuevo proveedor que SHF designe o una nueva infraestructura con el Proveedor Saliente. La fase de cierre tendrá una duración aproximada de 30 días naturales y se ejecutará de acuerdo al plan de trabajo validado por SHF. El Proveedor Saliente y SHF o un nuevo Proveedor que SHF designe, deberán trabajar de manera conjunta para ajustar el plan de migración, con el objetivo de garantizar que durante la transición de los servicios no exista degradación de los mismos.

En caso de que el proveedor Saliente resulte seleccionado nuevamente para la continuidad de los servicios, para el caso en que SHF licitara nuevamente los servicios bajo condiciones y alcances similares, el plan de trabajo de la etapa de cierre deberá ajustarse al plan de transición del siguiente contrato.

Para toda la infraestructura proporcionada por EL LICITANTE, el retiro será realizado en coordinación con la entrega del nuevo contrato o solución que dará continuidad a la operación de SHF.

S. NIVELES DEL SERVICIO Y PENALIZACIONES

Todos los servicios dentro del alcance de este anexo técnico serán sujetos a acuerdos de niveles de servicio, tal y como se establecen en esta sección y durante toda la vida del contrato; incluyendo la fase de cierre.

EL LICITANTE deberá alcanzar o exceder las métricas especificadas para cada uno de los servicios definidos. EL LICITANTE deberá calcular y reportar las métricas de manera periódica y con base a



SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

los reportes de la sección 6 Reportes y Entregables. Esta información se encontrará resguardada por EL LICITANTE y servirá para crear informes mensuales, trimestrales y anuales de desempeño de los servicios.

EL LICITANTE deberá de entregar la información en medios electrónicos e impresos con base en IO acordado con SHF, utilizando un formato previamente definido en la fase de Planeación.

medir el desempeño de los servicios que EL LICITANTE debe entregar a los identificados y

Los siguientes Acuerdos de Niveles de Servicio (SLA's) corresponden a establecidos por SHF como mínimos requeridos para

Col. Azure%, Miguot de p. Tel: .'soo www.gob.m

Ot cae O' ro I



FEDERAL

EL LICITANTE proveerá. Los SLA's están establecidos para periodos de evaluación a mes calendario dentro de la ventana de medición establecida y en ninguno de los casos deberán de entenderse o considerarse como acumulativos para el periodo o periodos siguientes. Los SLA's descritos en la presente sección aplicarán durante toda la vigencia del contrato y podrán ser modificados por SHF previo acuerdo con EL LICITANTE; de manera adicional, se mantendrán vigentes y continuarán siendo aplicados a los servicios adicionales que se vayan incorporando en el ciclo de vida del contrato por requerimiento expreso de SHF.

El cumplimiento de los SLA's establecidos será comprobado mediante la información registrada por parte de SHF en conjunto con los reportes generados por EL LICITANTE para su conciliación, tomando como base las definiciones de esta sección.

Las ventanas de mantenimiento al equipo o programas propiedad de EL LICITANTE y reservado para proveer sus servicios a SHF, deberán ser programadas e informadas con anticipación a SHF para su revisión y aprobación. El programa de mantenimiento propuesto por EL

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

LICITANTE deberá observar las limitantes operativas y de horarios aplicables al inmueble donde se entregarán los servicios, dichas limitantes y horarios serán criterios precedentes que la SHF utilizará para la aprobación del calendario de ventanas de mantenimiento, a fin de poder establecer los tiempos planeados fuera de operación y que no implique una sanción a EL LICITANTE.

Descripción de la métrica	Prioridad	Nivel de cumplimiento requerido		Ventana de medición
		Porcentaje mínimo	Métrica	
Tiempo de atención y registro incidentes	Alta	98%	5 minutos	Mensual 7x24x365
Tiempo de reparación de incidencias	Alta	98%	4 horas	Mensual 7x24x365
Tiempo registro incidentes	Media	98%	5 minutos	Mensual 7x24x365
Tiempo de atención incidentes	Media	98%	6 horas	Mensual 7x24x365
Tiempo de reparación de incidencias	Media	98%	24 horas	Mensual 7x24x365
Tiempo de respuesta para el servicio en sitio con soporte especializado.	Media	98%	6 horas	Mensual Horario de 8:00 a 20:00 horas en días hábiles bancarios.
Tiempo de respuesta para el servicio vía telefónica con soporte especializado.	Media	98%	1 hora	Mensual Horario de 8:00 a 20:00 horas en días hábiles bancarios.

SOCIEDAD

HIPOTECARIA
FEDERAL

42

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

Para los niveles de servicio solicitados EL LICITANTE deberá considerar un horario de servicio de 7x24 todos los días del año incluyendo fines de semana y días festivos.

El tiempo mencionado en la columna métrica inicia a partir del momento en que se notifica el reporte al LICITANTE por parte de SHF.

EL LICITANTE deberá cumplir con los niveles de servicio establecidos en esta sección. En caso de incumplimiento en los niveles de servicio establecidos, EL LICITANTE se hará acreedor a una penalización convencional por incumplimiento.

Para cada solución a incidencia que se considere en situación de incumplimiento, EL LICITANTE recibirá una pena equivalente al costo del 1.0% de la facturación mensual del contrato, y por cada 6 horas de no reparación y siendo acumulativos hasta un máximo de 72 horas contadas a partir del registro inicial del incidente, donde EL LICITANTE deberá como solución temporal entregar ya configurado un equipo sustituto de capacidades similares o superiores al del equipo que causó la afectación del servicio, sin esto incurrir en costos adicionales para SHF. El incumplimiento del aprovisionamiento de equipamiento temporal o de la solución del incidente en el tiempo máximo estipulado dará a SHF la facultad de rescindir el contrato a EL LICITANTE sin perjuicio para SHF. Los formatos y procedimientos para el caso de los reportes no atendidos por causas imputables al personal de SHF, serán definidos en la fase de planeación.

Las penalizaciones se aplicarán en la facturación del mes al que corresponden las incidencias. Si el reporte se mantiene abierto durante la fecha de corte, las penas adicionales se aplicarán al mes de cierre del reporte en cuestión.

La acumulación de dichas penas no podrá exceder el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Sin perjuicio del derecho que tiene SHF de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

En el evento de que se llegue a presentar una terminación anticipada del contrato, EL LICITANTE deberá cumplir con proveer los servicios



SOCIEDAD

HACIENDA HIPOTECARIA

FEDERAL

durante el tiempo requerido para cumplir lo mencionado en el punto 4.2 CIERRE, sin que esto represente costos adicionales para SHF y manteniendo los niveles de servicio estipulados en esta sección.

6. REPORTES Y ENTREGABLES.

Todos los documentos descritos en este punto, deberán ser entregados tanto de manera electrónica como física por parte de EL LICITANTE a SHF.

Con el objeto de llevar a buen fin el contrato durante su ciclo de vida, se han establecido una serie de reportes y entregas que respalden la aceptación de los servicios y sus correspondientes niveles de servicio por parte de SHF. Es por lo antes mencionado que se han definido un mínimo de reportes que EL LICITANTE deberá diseñar, generar, emitir y publicar en los periodos definidos por SHF. con base en estos reportes se realizará el cálculo de los pagos, por lo que la no entrega de los reportes solicitados impedirá el pago correspondiente.

reportes
↓
↓
↓

IBO. Azures. Miguel dc• P. 11590 www.go



HACIENDA

A continuación se describen las características de los reportes, estableciendo que estos son los mínimos requeridos; así como su periodicidad, formato y publicación/entrega a SHF.

Se deberán realizarán revisiones mensuales periódicas entre SHF y EL LICITANTE de los resultados mostrados en los reportes establecidos. Se analizarán los resultados con el objetivo de hallar áreas de oportunidad para lograr una mejora continua en los servicios.

Descripción	Alcance
I. Memoria Técnica. Documentación que detalla los procedimientos de instalación y configuración de los servicios proporcionados. Deberá incluir	Cada vez que se realice un cambio en la configuración.

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

<p>pantallas, secuencias, comandos, dependencias y parametrización de los diferentes componentes de la solución.</p>	
<p>2. <u>Reporte de niveles de servicio.</u> Resultado de las métricas de los distintos niveles de servicio que conforman el total de los servicios proporcionados</p>	<p>Mensual y deberá de ser entregado los primeros 5 días naturales de cada mes. Formato impreso y electrónico.</p>
<p>3. <u>Reporte de servicios entregados (incluye inventarios detalladgs de hardwareL</u> Desglose de equipos provistos durante el periodo, detallando cantidades, características, fechas de entrega.</p>	<p>Mensual y deberá de ser entregado los primeros 5 días naturales de cada mes. Formato impreso y electrónico.</p>
<p>4. <u>Reporte de incidentes.</u> Reporte de todas las actividades ejecutadas en el periodo, su clasificación por áreas solicitantes, por usuarios, por mesa de servicio, por soporte en sitio.</p>	<p>Mensual y deberá de ser entregado los primeros 5 días naturales de cada mes. Formato impreso y electrónico.</p>
<p>5. <u>Rep.Qr.te de administración de configuraciones.</u> Reporte en donde se identifiquen las configuraciones y cambios que se hayan realizado a la infraestructura (actualización de la memoria técnica de la totalidad de los servicios). Se refiere a cambios en configuraciones que impacten de manera general sobre los equipos instalados.</p>	<p>Cada vez que se efectúen cambios por alta, baja y modificaciones de la infraestructura soportada. Formato impreso y electrónico.</p>
<p>6. <u>Informes ejecutivos por incidente crítico o grave.</u></p>	<p>Cada vez que ocurra un incidente grave y deberá de ser entregado 24 hrs. des ué</p>

SOCIEDAD

HACIENDA : HIPOTECARIA

FEDERAL

44

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



escri caon a cance	eriddfcldà ormat
Resumen que describa de manera sencilla las fallas, sus causas, efectos y las acciones que se tomaron para resolverlas.	de que el incidente fue resuelto. Formato impreso y electrónico.
7. <u>Análisis de causas.</u> Detalles de los resultados de cada Análisis de causas de los problemas reportados y el plan para prevenir o evitar futuros incidentes de soporte.	Mensual aunque la administración de problemas no genere ningún resultado y deberá de ser entregado los primeros 5 días naturales de cada mes. Formato impreso y electrónico.
8. <u>Reporte de mantenimientos preventivos O correctivos.</u> Reporte de actividades (ordenes de servicio) en mantenimientos preventivos.	Cada vez que se efectúen cambios por alta, baja y modificaciones de la infraestructura soportada. Formato impreso y electrónico.
9. <u>Infor mes de deductivas por incumplimiento.</u> Informe que establezca las deductivas que se deberán de aplicar por incumplimiento a los niveles de servicio solicitados. Deberá de desglosar cada una de las deductivas que se le realizarán.	Mensual aunque la administración de problemas no genere ningún resultado y deberá de ser entregado los primeros 5 días naturales de cada mes. Formato impreso y electrónico.

Notas:

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

El detalle de los alcances, el formato de entrega, los responsables de validación y firma de los reportes y la incorporación de reportes adicionales, serán establecidos durante la Fase de Planeación del contrato y en común acuerdo entre EL LICITANTE y el personal que SHF designe para tal fin.

2 La periodicidad es la que se establece para cada uno de ellos o cuando por solicitud expresa de SHF sea requerida. En el caso de que SHF requiera alguno de estos reportes de manera expresa, el tiempo de respuesta no deberá ser mayor a 7 día.

3 Los archivos en formato electrónico deberán ser entregados en tipo PDF y vía correo electrónico dirigido al responsable designado por parte de SHF para este efecto.

7. REQUISITOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO.

Los servicios contratados, serán pagados contra entrega y aprobación de los servicios y documentación solicitada para cada entregable, y una vez que éstos estén a entera satisfacción de SHF, observando lo que a continuación se indica.

45

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



SOCIEDAD

HACIENDA : HIPOTECARIA

FEDERAL



oc v

El primer pago durante la fase de operación estará sujeto a la presentación de los entregables correspondientes a la fase de planeación, así como a los respectivos reportes y entregables mensuales.

El último pago durante la fase de operación estará sujeto a la realización de las actividades descritas en la sección 2.6 Retiro de Servicios y de la evidencia correspondiente.

El pago se realizará en moneda nacional, a mes vencido, en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haya recibido la factura correspondiente, debidamente requisitada, como resultado de la aceptación a entera satisfacción de SHF, de los entregables previamente definidos para estos efectos.

El pago de los servicios se realizará conforme a las políticas y procedimientos establecidos por la Subdirección de Recursos Materiales de SHF para el pago a Proveedores, observando invariablemente el siguiente procedimiento:

Deberá efectuarse la entrega/recepción de los bienes y/o servicios en SHF y se revisará el cumplimiento de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el contrato y sus anexos.

1. El Proveedor hará entrega de la CARTA DE ACEPTACIÓN TÉCNICA de los entregables debidamente firmada por él y por los participantes establecidos por SHF.
 2. Aceptados los servicios y/o entregables y formalizada la CARTA DE ACEPTACIÓN TÉCNICA, el proveedor estará en condiciones de presentar su factura a revisión para pago.
- El proveedor hará entrega de la factura correspondiente a la Subdirección de Recursos Materiales, quién a su vez solicitará la autorización de pago por los canales definidos. Ambos procesos de acuerdo a las políticas, procedimientos y tiempos



SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

establecidos para tales efectos en SHF y en el clausulado del contrato.

El no sujetarse al procedimiento establecido, significará que SHF no llevó a cabo la revisión a su entera satisfacción y por tanto, los bienes o servicios se tendrán por no aceptados, en cuyo caso, SHF se reserva el derecho de devolver la factura al Proveedor, cuando ésta haya sido entregada sin mediar el procedimiento establecido o bien presente algún error.

8. SEGUROS

Será obligatorio para EL LICITANTE la contratación de seguros para el equipo proporcionado a SHF durante la vigencia del contrato, debiendo apegarse al siguiente esquema de aseguramiento:

- Bienes cubiertos. Se ampara "Equipo Electrónico y Eléctrico" de todo tipo que EL LICITANTE proporcione a SHF para su uso en cualquier ubicación y/o durante su traslado dentro del territorio nacional.
- Riesgos cubiertos. Al menos deberán amparar: terremoto, huracanes y erupción volcánica, inundación y daños por agua, incendios, robo y actos vandálicos, la compañía aseguradora



indemnizará toda pérdida y/o daño que sean de carácter físico, accidental súbito e imprevisto a los bienes asegurados y que no se mencionen en los riesgos excluidos. En caso de presentarse alguna de las situaciones anteriores, el acta correspondiente deberá levantarse por el dueño de los bienes afectados, por lo que SHF sólo participará ante las autoridades correspondientes, en carácter de testigo, cuando así se le requiera.

- Riesgos excluidos. Desgaste que por su uso normal u ordinario corresponda, daños que deba cubrir el fabricante por ser garantía, fraude dolo o mala fe del asegurado; esta exclusión solo aplicará, siempre y cuando tales actos sean atribuibles directamente a SHF sus administradores o personas responsables; dichos actos atribuibles a SHF tendrán que estar sustentados con documentación relacionada.

SOCIEDAD

HACIENDA : HIPOTECARIA

FEDERAL

- Deducibles. El deducible que convenga EL LICITANTE y su aseguradora estará invariablemente a cargo de EL LICITANTE (la empresa contratante del seguro), de modo que las pérdidas o daños a equipos electrónicos y eléctricos en poder de SHF no le causarán erogación alguna a esta última.

En caso de robo de equipo se cuenta con 15 días hábiles siguientes al evento para sustituir el equipo sin ser penalizado y sin ningún cargo para SHF. Todo proceso y trámite relacionado con la acreditación de la propiedad de los bienes proporcionados ante la autoridad competente, será responsabilidad de EL LICITANTE, sin que esto aumente el tiempo de entrega y reposición de los equipos.

EL LICITANTE deberá considerar todas las condiciones físicas y de aprovisionamiento del servicio de corriente eléctrica en los inmuebles, pudiendo poner a consideración de SHF acciones de mejora, quien, en su caso, se haría cargo de dichos costos; o la integración de elementos o mecanismos de seguridad para sus propios equipos, a ejecutar por parte de EL LICITANTE y sin costo para SHF.

9. ROLES DEFINIDOS

Los roles y responsabilidades que se han definido para llevar a cabo la administración de los servicios descritos, son los siguientes:

9.1. El Titular de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica de SHF, como responsable de:

- Generar un canal de comunicación eficiente con el proveedor.
- Participar en reuniones de trabajo y seguimiento periódicos, relativos a los servicios contratados.
- Aprobar o en su caso, rechazar, los entregables y documentación generados, producto de los servicios proporcionados por el Proveedor.
- Revisar y solicitar los ajustes necesarios de los entregables y documentación generados por el Proveedor, hasta lograr la entera satisfacción de SHF.
- En su caso, rechazar la solicitud de pago presentada, señalando las causas de esto último. • En caso de aprobar los entregables, firmar conjuntamente con el Proveedor la Carta



SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

de Aceptación Técnica, de manera previa a la presentación de factura por parte del Proveedor, en los casos donde se requiera su firma.

www.gob.mx/shf

C, p.

SS .'.S00

- Remitir a la Subdirección de Gobierno de Tl de SHF la Carta de Aceptación Técnica, para estar en posibilidad de liberar el pago correspondiente.
 - En su caso, notificar a la Subdirección de Gobierno de TI de SHF, sobre las penalizaciones aplicables por el incumplimiento de los niveles de servicio, dentro de los tiempos y las vigencias establecidos.
- 9.2. El titular de la Subdirección de Gobierno de Tl de SHF como Enlace Administrativo de SHF, responsable de:
- Integrar el expediente de pago, incluyendo la evidencia de los servicios y/o entregables que resulten aprobados por la Subdirección de Infraestructura Tecnológica.
 - Solicitar la autorización de pago a la Dirección General Adjunta de Administración, Operación y Tecnologías, así como a la Dirección de Tecnologías de la Información.
 - Tramitar el pago ante la Subdirección de Recursos Materiales y, en su caso, notificar sobre la aplicación de penas convencionales correspondientes.
- 9.3. Líder de Proyecto del Proveedor.
- Personal del Proveedor responsable de:
- Coordinar la realización de los servicios contratados, cumpliendo con los niveles de servicio especificados.
 - Generar un canal de comunicación eficiente entre SHF y el Proveedor.
 - Proporcionar a solicitud de SHF en todo momento, cualquier estatus referente a la realización de los servicios contratados.



SOCIEDAD
HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



HIPOTECARIA

FEDERAL

- Apoyar en la definición y mejora de los procesos y documentos requeridos para la interacción operativa entre SHF y el Proveedor.
- Participar junto con el personal de SHF en reuniones de trabajo y seguimiento periódicos, relativos a los servicios proporcionados por el Proveedor.
- Asegurar el cumplimiento de los tiempos comprometidos con SHF.
- Cumplir con los entregables en tiempo, contenido y estándares de calidad establecidos por SHF para los servicios proporcionados por el Proveedor.
- En su caso, efectuar los ajustes solicitados por SHF, en relación a los entregables y documentación generados como resultado de los servicios proporcionados por el Proveedor.
- Una vez aceptados los entregables y documentos referidos, firmar conjuntamente con el Subdirector de Infraestructura Tecnológica, la Carta de Aceptación Técnica, previo a la presentación de la factura a SHF.

Facilitar y dar el apoyo que el personal de SHF requiera para realizar las reuniones de trabajo y/o definición y seguimiento, en las oficinas de SHF o del mismo Proveedor, relativas a las actividades relacionadas con los servicios brindados por el Proveedor.

- Coordinar la correcta gestión de los recursos operativos del Proveedor para la atención de los requerimientos de SHF.

Cito Nacional 180. Col.

México. Tel: 55

4500 www.gob.rnx/5hf

Ejercito Nacional



HACIENDA
HIPOTECARIA

SOCIEDAD
FEDERAL

ANEXO

SHFDARM/T1/11512022



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



"B"

gob	mx	[REDACTED]	[REDACTED]
-----	----	------------	------------

Servicio de Administración Trbutaria

OpiniOn del curnptgniento de obbgaciones **fiscales**

Clave de R.F.C.

22N0014S020

'SC99'210VA4

N«nbre, o RazOn social

INTEGRACION OE SISTEMAS COMPtE•os SA DE CV

Est«rnado contribuyente

En a b
 En "'Sti•tuOmXes se observa en el en se esta se se rema en 'a Pev
 eta en POSITIVO no e. cvreao emeto Oe p". Io Cual el SAT ae
 en el CMOO Fiscal de ia F edet.o.%'
 22 2022 _ 2049

Notas

• L' se POS' T 'VA • se a 12 de ia
 y a' en pua 2022 2 37
 esta NEGA TMA - 1 a 12 2
 ta ResobuoOn esta en RF C r» ai en e' Ias
 en et SIN •
 2 - para o na 40 UMAS
 inscrito SIN OBLIGACIONES se tunar'
 Positiva at abo. en caso se

Cadena Original
AISC%12

11

seno Digital

RX*-vqnv'q9-ZQv00bXVG0fkeQ01

OSR.ov.0EJth0•

88

HACIENDA
HIPOTECARIA

SOCIEDAD
FEDERAL

ANEXO

GOBI ERNO
DE
MÉXICO HACIENDA

SAT

AV 77. Guerre'0. CP

Ciud•d Aterr:nn O SS 627 22
728. desde unidos y Can."
O' 077 44 72a.

pana oe 2

49

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRELUDIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

IBO. Col.

de México, C. p _

Toa: 5263 "SOOwww.g Ob. m x/shf

HACIENDA

oc

gob

ServCi0 de Administración
Tributaria

4 . TrataMose o tierr '_ma de 3 a partu dia en se según '0 estat*ecZ0 ia
'Tmes regla
2128 y 30 dias natura»s a para señal.do. de2 t.37 de la W.ceorna
acuerdo a la

2022

5, La op•ntOn que se genere iña.cando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscNes. se
Negativa para efectos de contratacion de adquisiciones. anendam.entos. servicios u ob"
publica

0 . presente opinión se emite de cm lo establecido en artlc"0 320 de Faca' de la regla 2
1.37. la Mtscetanea Fiscal para 2022 y no tesptnsta favorable respecto a contribuyentes
qtn se ut*can en supwstos 69 de' Fiscal de la FM«acOn_

Este es gratuito. en SM ruzsVa rni"On e. serWW

89

Nncional COI. Azules, Miguet Hidalgo, Ciudad

P. 11590 55 5263

Magu

SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

Sus datos personales son incorporados y protegidos en el SAT, conforme con los instrumentos de protección de Datos Personales y con las disposiciones fiscales y sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal de SAT.

Cadena Original

|||SC991216VAA|22ND0145020|22-09-2022|P||000010888880000031||

Sello Digital

UkTpxHYUNWpwwHkxOss3puK9vRKxxUHYsVzQ4w2leZArBfUj7z/rHkJeTCDsOqDP0dYP9Lih67VQI0SPXVv3aNVl
SnDelScyFUUC1RKirvqhxjz3q5kZQVOD806VGOF9dOO1pQTfGg4r/Tr0EEExuVdmY9oSR+0WDEJH0=



[Handwritten mark]

	GOBIERNO DE MÉXICO	HACIENDA		SAT	Contacto: Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.
--	---------------------------	-----------------	--	------------	---

Página 2 de 2

[Handwritten mark]

50

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

[Handwritten marks]



SHFDARM/T1/11512022



"C"



GOBIERNO DE
MÉXICO

FECHA 22 de septiembre de 2022

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

ANEXO

OpiniOn del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: '603898324623763696'54

Clave de R.F.C.: ISC991216VAA

Nombre, Denominación o Razón Social: INTEGRACION SISTEVAS COMPLEJOS

Estimado Patron:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 22 de septiembre de 2022, a las 20:58 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 22 de octubre de 2022.

Usted

NSS.

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDER

AL

ANEX

○

Asunto: W'stancia do
SituaciOn Fiscal.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



"D



INFONAVIT

Coordinación Gonoral de
Recaudación Fiscal
Gerencia Sonlor do Recaudacion
y Cobranza Fiscal Gorencla d.
Cobro Persuasivo, Coactivo y
Garantia•

Oficio: CORFtGSRyCF, 'GCPCyO.'COOf
759886'2022

Ciudad d' México, a 11 do Octubre do
2022.

RAZON SOCIAL: INTEGRACION DE SISTEMAS
COMPLEJOS SA DECV NRP: "'6043722104
Pros•nto.

Azures. Miguel Hidalgo. Ciudad de C. P. 11590
Tel: 55 5263

Magu

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **INTEGRACION DE SISTEMAS COMPLEJOS SA DECV**, con Número de Registro Patronal **Y6043722104**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 03 bimestre 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



01-Y604372210420220001759886

52

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



"E"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se precisa la siguiente información:

- El domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello; será en Av. Ejército Nacional No.

ANEXO

180 70. Piso, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11590, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

11. Condiciones específicas de entrega del servicio; serán a partir del 16 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con las especificaciones del Anexo "A"
- III. El servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; será el Subdirector de Infraestructura Tecnológica.
- IV. El tipo de pruebas o verificación: Se verificará que los entregables derivados de la adquisición de bienes cumplan con lo requerido en el Anexo "A".
- V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes o para determinar los incumplimientos en la presentación de los mismos, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. Se notificarán al proveedor los incumplimientos con la finalidad de que se repongan los bienes.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI):

- I. Se deberán emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI o como en el futuro la legislación fiscal de México le designe a los comprobantes fiscales), que de conformidad con las disposiciones fiscales se requieran para comprobar los gastos y pagos realizados, los cuales deberán remitirse en archivos electrónicos XML y PDF (representación

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

impresa) a las siguientes direcciones de correo electrónico:
glinares@shf.gob.mx y emorales@shf.gob.mx

11. El servidor público facultado para validar que los documentos que presente el proveedor para su pago cumplan con los requisitos de aceptación del servicio de soporte técnico y actualización de licenciamiento, será el Subdirector de Infraestructura Tecnológica.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en los CFDI o en el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar

53

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



de Infraestructura Tecnológica.



nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá devolución de CFDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o

entidad.

54

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

ANEXO



SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

ANEXO



"F"

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") Domicilio:_____

Autorización del Gobierno Federal para operar:_____ (Número de oficio y fecha) Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio:_____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) Nombre o denominación social:

RFC:

Domicilio:_____ . (El mismo que aparezca en el contrato principal) Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda:

Fecha de expedición:

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante":

Objeto:

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto
al Valor Agregado) Moneda:

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad

con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

55



Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", _____ se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49,

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

fracción 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción 11, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amiq,prq.mx (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos

SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificadorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La ["Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

56

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



SHFDARM/T1/11512022



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el

SOCIEDAD

HACIENDA

HIPOTECARIA

FEDERAL

cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios) Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

57

Ejército Nacional 180, Col. Azules, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

[Handwritten signature]



constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

180,

C. p.

asoco

SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

HACIENDA

oc

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

58

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



SHFDARWTI/11512022

HACIENDA I

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivada del pago realizado por saldos a su cargo o por

SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma. DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a

falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL

59

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

Handwritten initials and a signature in the top right corner.

